

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA



*Juan Ignacio Marcos
Observatorio Vasco
contra el Mobbing*



Zaragoza 2007

*Conclusiones del Congreso de la
Abogacía*

Relación de abogados en la Jura del cargo celebrada en Julio y Septiembre.

Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Cine: se rompe la racha y San Sebastián nos sorprende con un gran festival.



SENTENCIAS

COMISIONES

COMENTARIOS

ENTREVISTAS

ACTUALIDAD

BREVES.....

- 04** Entrevista. Juan Ignacio Marcos. Director del Observatorio Vasco contra el Acoso.
- 07** Comisión de Abogadas.
- 08** Acto de Jura para los nuevos abogados.
- 12** Cursos Escuela Práctica Jurídica de Gipuzkoa.
- 14** Apuntes de la Mutualidad de la Abogacía.
- 16** Conclusiones del Congreso de la Abogacía celebrado en Zaragoza.
- 24** Expedientes de Justicia Gratuita en 2006.
- 25** Bitarteko (Servicio de Mediación Penal).
- 26** La Ley 20/2007, de 11 de Julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- 28** Encuentros y reuniones de la Asociación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa.
- 30** Cine y Derecho. Festival Internacional de Cine de San Sebastián



Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa / Gipuzkoako Abokatuen Kolegio Prestua **Director:** Luis Olaizola Bernaola
Coordinador: Donato Castaño **Diseño/publicidad:** Signos Publicidad y Comunicación S.L. / Xempelar 3-1º. 20100 Errenteria.
 943 527466 **Depósito Legal:** SS-1054-1999. El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.

Juan Ignacio Marcos, Director del Observatorio Vasco de Mobbing

El mobbing se da en todo tipo de relaciones y no entiende de géneros.

El Director del Observatorio Vasco del Mobbing, Juan Ignacio Marcos, es un estudioso de todo lo referente al acoso moral. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto, en estos momentos está cursando el Doctorado por la Universidad del País Vasco. Tiene un máster en Construcción y Derecho Inmobiliario y otros tantos diplomas de jornadas, cursos, charlas...

Defíneme brevemente el “mobbing”.

El mobbing o acoso moral es una situación continuada en el tiempo en el que a través de pequeñas acciones -o grandes- pequeñas cosas que se está haciendo una persona a otra -lo que se llama en termino coloquial *putear* a otro- en el cual le estás haciendo un daño que ni siquiera tiene porque ser intencionado. Imagínate una serie de fotografías en la que cada una refleja una situación: en esta uno no te saluda, en otra aquel te chilla, tu ordenador cuando tiene que imprimir se apaga la impresora, en fin pequeños actos que vistos de manera individual no tienen por qué tener mucha importancia, pero si tu coges un poco de distancia y puedes visualizar todos esas fotografías seguidas, entonces estarás viendo una película que en este caso se titula acoso moral. Por tanto es algo sostenido en el tiempo que cada cierto tiempo tiene un episodio y que termina minando a una persona.

El mobbing ha existido siempre ¿Desde cuando se empieza a tomar en serio y actuar contra él?

Como bien dices el mobbing ha existido siempre porque buscando en la jurisprudencia ya encontramos sentencias que son verdaderos casos de mobbing y estamos hablando de los años 60 y 70, pero que en realidad no se han llevado como tales. El mobbing empieza a existir cuando se nominaliza y aquí es sobre el año 2001. Es en ese momento cuando de forma emergente aparece y estalla en el año 2002 aproximadamente.

¿Qué personas forman el Observatorio Vasco de Mobbing?

Es un foro de discusión. Estamos las personas a las que yo llamo “*decisores*” pues son las que deciden en este pequeño país nuestro sobre esta materia. Y si no son los que deciden son los que enseñan a los que deciden. Más o menos es eso. Hay personas de Osalan, la Autoridad Laboral, Inspección de trabajo, jueces de todos los ámbitos (civil, penal, social, contencioso-administrativo) está la fiscalía. En fin todas

aquellas personas o instituciones que tienen que ver con el acoso moral. Pero no están por su cargo, están como personas, y por tanto, entran o salen del foro cuando piensan que ya no tienen más que aportar o decir.

¿Qué se analiza desde el observatorio del mobbing del País Vasco?

Nuestro trabajo esencial es un trabajo de investigación y de formación. Nosotros investigamos primero la sentencias que están saliendo para ver si van por la línea correcta o no de lo que estamos debatiendo y si no van por esa línea pues actuar de alguna manera metiendo opiniones en artículos, libros, conferencias, etc. Y la otra la investigación pura y dura ¿qué es el acoso moral? ¿Hacia dónde va? ¿Cómo tiene que combatirse?.

Y la otra cuestión fundamental es la formación, es decir además de ponerlo en los libros se trata de informar y enseñar a todas aquellas personas que tratan esta materia dando cursos a todos los interesados. Primero hemos empezado con los abogados, luego hemos seguido con la inspección de trabajo, hemos llegado a la administración pública y ahora estamos dando cursos por todo el Estado para los empresarios y con ello hacer todo el recorrido completo.

¿El mobbing se da en una relación jerárquica o también entre iguales?

El mobbing se da en todo tipo de relaciones. Mobbin ascendente, descendente y entre iguales. Pero la realidad es que prácticamente la mayoría de los casos que nos llegan, o que llegan a los tribunales, son de mobbing descendente. Y en porcentajes para que te hagas una idea puede ser del 85% descendente, 10% entre iguales y sólo un 5% ascendente.

Pero lo que está claro es que el mobbing termina afectando a las personas y a su vez a la empresa.

El mobbing es un tema antieconómico para la empresa. Por supuesto la empresa lo que pretende es que todo el mundo sea feliz, esté contenta, para producir más y con ello generar más beneficios para la empresa. Está claro que cuando hay mobbing hay malas relaciones, se produce menos, hay bajas laborales y todo eso repercute en la empresa de una manera negativa.

¿El mobbing lo padecen más las mujeres o los hombres?

El mobbing no es una cuestión de género. Hay un subgénero del acoso moral que es el acoso moral

sexual o el acoso moral por razón de sexo en el cual efectivamente la cuestión del género es la esencial. Pero el acoso moral fuera de ese ámbito se produce generalmente hacia una persona que es más brillante, o que va por libre, alguien que suscita envidias, o simplemente porque uno es un poco raro. Y esos son hombres y mujeres por igual.

Y siguiendo con los sexos ¿quién ejerce más mobbing?

La mayoría de los acosadores son hombres, pero no porque sea precisamente por una razón de género sino que, por suerte o por desgracia, la igualdad no existe y la mayoría de las personas que están en puestos de responsabilidad son hombres, más que mujeres.

El mobbing se puede efectuar en un corto plazo o es una cuestión de un plazo mayor.

Un estudioso del tema, *Leymann*, habla de una periodicidad de una vez a la semana en un plazo de seis meses. Todo eso son tonterías. Es cierto que tiene que ser durante un periodo de tiempo más o

menos prolongado pero no exactamente de 6 meses, ya que puede ser de 3 o de 7 y también es cierto que tiene que haber una periodicidad, aunque hay que matizar que desde algunas legislaciones o incluso con la Ley Penal en la mano pudiera ocurrir que el acoso moral se dé en un solo acto.

Pero hay una cosa importante que hay que destacar. El hecho de que no sea acoso moral no quiere decir que no suponga un gravísimo atentado contra la dignidad y que tenga las mismas consecuencias que una sucesión de hechos.

Se habla de cultura preventiva del mobbing. Nos puede explicar qué significa esto.

En realidad significa el conjunto de obligaciones que el empresario, que puede ser público o privado, tiene que realizar para evitar que estas conductas afloren. La Ley de protección de accidentes laborales es aplicada en todos los ámbitos, establece la obligación del empresario de cuidar la salud de sus trabajadores. Eso implica que hay que evaluar los riesgos que tienen esos trabajadores, evitar aquellos que realmente se puedan evitar y en caso contrario infor-





mar y formar para que puedan evitarse. Esto, que ya se hace en el ámbito laboral con los riesgos de accidentes -por cierto con muy poco éxito como es evidente- también es obligatorio con los riesgos psicosociales. Hay que pensar que estos riesgos son un total de 33 y el más grave de todos ellos es el acoso. Por tanto ¿cuáles son las medidas preventivas? pues aquellas que tienden a evitar que se den las condiciones para el acoso dentro de su ámbito empresarial. Y además de hacer esas medidas, tiene que crear protocolos y cauces para poder efectuar las denuncias y resolución de esos conflictos cuando los haya.

¿Cómo se ve el mobbing en los diferentes países europeos o incluso comparándolo con países de otras latitudes?

Pues ocurre que es un tema poco esperanzador.

Cuando tú piensas en la igualdad dices ¡bueno pues cuando seamos iguales en todos los ámbitos esta tendencia cambiará!. Pero cuando nos fijamos en los países del norte, que son los más avanzados en todos los sentidos, también en la igualdad y en las leyes, pues resulta que tienen unos índices de acoso similares o incluso mayores que los nuestros. Allí donde la igualdad ha llegado a cotas máximas y de hecho hay tantas mujeres o más que hombres en puestos directivos e incluso presidiendo países, donde la política de género es un hecho, pues resulta que hay un índice de acoso superior y un índice de violencia doméstica también superior. Quizás la explicación pudiera ser que aquí se da igual o más pero se denuncia menos. Por todo esto es muy poco esperanzador el futuro.

Mobbing, buylling, no tenemos palabras en castellano para definir estos actos?

En realidad todas ellas significan lo mismo, acoso moral. Lo que pasa es que dependiendo de dónde se da pues hablamos de mobbing, si es en el trabajo, Buylling si es dentro del ámbito escolar, violencia doméstica si ocurre dentro del ámbito familiar, blockbusting para el acoso inmobiliario o como coloquialmente se denomina “asustaviejas” cuando el fin que se persigue es por temas especulativos inmobiliarios. En cualquier caso son anglicismos porque es en los países anglosajones donde primero le han puesto nombre a este tipo de actuaciones que perfectamente pueden traducirse como acoso moral en el trabajo, en la escuela, etc, etc.

¿Qué pasos le recomendaría a una persona que sufre de mobbing?

Lo primero que tiene que saber es que si tiene una situación de conflicto en el trabajo no tiene que soportarlo y segundo que el empresario tiene la obligación de resolverlo.

Esos conflictos cada día van empeorando y cuando la persona está sufriendo en silencio una serie de situaciones, en la que los demás hacen de testigos mudos, y no puede explicar porqué le está pasando eso, probablemente está en una situación de acoso.

Ante eso hay que decirle que consulte con un profesional. Puede en primer lugar acudir a alguna de las asociaciones que existen pero después consulte con un profesional para que se tomen las medidas pertinentes.

Tienen los diferentes tipos de acosos los mismos tratamientos jurídicos.

Si, realmente sí. Hay diferencias procesales, pero en realidad para el Observatorio sólo existe el acoso moral. Se puede denominar de diferente manera según el ámbito donde ocurra ese acoso, como hemos comentado anteriormente, pero el tratamiento de todos los acosos es igual. Si el tema es grave, existirá siempre un tratamiento penal para todos ellos. Y luego lo que tienes que hacer, en el ámbito que estés, son siempre las mismas acciones: primera que cese esta situación de acoso; la segunda “póngame usted como estaba antes, restablézcame, resti-

túyame”; y la tercera, “por lo que he pasado hasta ahora, que yo injustamente he sufrido, págueme, indemníceme”. Desde el punto de vista del Observatorio el acoso es siempre tenaz, y tiene consecuencias laborales o consecuencias disciplinarias. Por ejemplo si tu robas en la empresa, te van a despedir. Pero el despido es una consecuencia, tú lo que has hecho es robar y te van a denunciar, el despido es la consecuencia pero robar es un delito tenaz.

Tienen datos estadísticos del número de bajas laborales que se están produciendo por el acoso en el trabajo.

La verdad es que los datos son realmente importantes. Te cuento que por ejemplo la última encuesta de mayo de 2007, referente a la calidad en el trabajo baraja unas cifras del 3,5% en personas acosadas moralmente dentro de las organizaciones ya sean públicas o privadas.

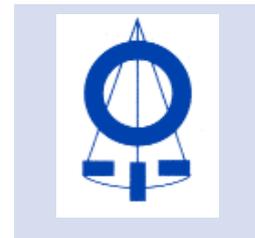
Piensa que los abogados están lo suficientemente preparados para llevar casos de mobbing.

No. pero fundamentalmente a ver por una razón

muy sencilla. El tema del acoso moral es lo más complicado que hay dentro del Derecho. Es intentar probar una situación mediante una serie de elementos que son prácticamente inexistentes con testigos que se dan la vuelta y nadie quiere saber nada. Es el extremo, la parte más difícil. Para eso te tienes que informar y formar y en estos momentos existen muy pocos abogados que estén preparados para ello. Se trata de que igual que hacemos todos en otras materias “zapatero a tus zapatos”, cuando sepas de una materia, trátala, llévala y cuando no sepas desvíala o mándala a otro compañero que sepa.

Ante el próximo congreso en La Coruña

Comisión de Abogadas



A punto de insertar información sobre el temario del próximo congreso de abogadas a celebrar los días 26,27 y 28 de octubre en La Coruña y visto el enunciado del mismo “La hora de las Mujeres, del trabajo al empleo”, sufrimos la eterna paradoja de sentir satisfacción por tener la oportunidad de participar en foros que desarrollan los cimientos jurídicos de una sociedad “avanzada”, asistiendo con ingenuo orgullo, o quizás no tanto, a los cambios normativos que constituyen un instrumento de acción contra situaciones de desigualdad, mientras, por el contrario, y a poco que levantemos la vista de la letra impresa de Leyes y Reglamentos, nos encontramos con la realidad de un panorama social que, pese al cambio normativo, supuestamente nacido para garantizar el derecho a una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no ha conseguido superar las rémoras de un tiempo pasado que, pese a lo que pudiera pensarse, nunca fue mejor.

El incremento de agresiones a mujeres en manos de sus maridos, compañeros, etc, en el plano extremo del cuestionamiento que hacemos y otras situaciones, más cercanas por la proximidad geográfica de su detección, como el rechazo activo y sexista a la participación de las mujeres en los Alardes de Irún y Fuen-

terrabía, nos dejan sin argumentos para mantener que la lucha por la Igualdad es tan efectiva como los resultados que arroja.

Independientemente de la discusión que el tema de los Alardes ha supuesto en la calle, y por más que la información ofrecida al respecto muestre una aparente normalización del conflicto existente, no puede negarse la evidencia de que aquí y ahora, el ejercicio de un derecho precisa la intervención de fuerzas de seguridad, ante lo cual, como mujeres sentimos hipotecada nuestra libertad, y como juristas, cuestionamos la labor de los políticos que, haciendo caso omiso a las leyes que aprueban, amparan situaciones que comprometen la eficacia práctica de aquellos objetivos que las exposiciones de motivos, dicen perseguir.

Pese a todo, y conscientes de que el camino arroja continuos obstáculos a superar, no podemos desistir en la lucha por una Igualdad que nos hará más libres, animándoos desde esta página a que colaboréis con nosotras aportando todo aquello que consideréis de interés en la finalidad propuesta.

En dos actos multitudinarios celebrados en Julio y Septiembre

Acto de Jura para los nuevos abogados.

Un total de 170 nuevos abogados han visto cumplido su anhelo de jurar o prometer su cargo ante los nuevos compañeros en 2 actos desarrollados el pasado 11 de julio y 17 de septiembre, en el salón de actos de Kutxa. El hecho de que fuera tan multitudinario hizo que se debiera desarrollar en dos jornadas. Los nuevos abogados son los incorporados en estos últimos tres años.

ESTUVIMOS EN LA JURA

El pasado 17 de Septiembre celebramos, en el Salón de Actos de la entidad KUTXA, la jura del cargo para los nuevos abogados de Guipúzcoa. Fuimos más de setenta jóvenes quienes, acompañados de nuestros respectivos padrinos, juramos o prometimos el cargo. Junto a la compañía de nuestros familiares, tuvimos la ocasión de disfrutar de un rato muy agradable.

Previamente al inicio del acto, los miembros de la Agrupación de Jóvenes Abogados de Guipúzcoa expusimos a nuestros nuevos compañeros las tareas que realizamos diariamente en aras a apoyar y defender nuestros intereses. Nuestra labor en este día especialmente, fue ayudar a aquellos compañeros que acudieron sin padrino o madrina. Consideramos positivo que en este primer paso dentro de nuestra profesión no la den solos y sepan de aquí en adelante que cuentan con nuestro apoyo.

El Secretario del Colegio, Luis Olaizola, dio inicio al acto que presentó durante toda la tarde, y que fue seguido por una instructiva y clarificadora intervención de nuestro Decano, Txomin Arizmendi quien supo, en breves palabras, explicarnos los principales problemas y dificultades del ejercicio de nuestra profesión. Destacable también los datos que nos ofreció, mostrándonos los cambios tan significativos que se están llevando en nuestra profesión. El nivel de mujeres dentro de las profesiones que tienen que ver con el Derecho y el porcentaje tan alto de jóvenes que ejercen hoy en día, son claros símbolos de que el mundo está cambiando, y en el que nosotros no podíamos ser menos.

Desde la Agrupación es la segunda vez que asistimos y echamos una mano en la organización de la toma de posesión del cargo. Hoy en día este tipo de actos no tienen más que un valor simbólico, pero que no hay que olvidar que antaño era un paso imprescindible para el ejercicio de la profesión. De ahí que se le deba cierto respeto. Pero por ello no tiene por que ser un momento menos importante. Desde la Agrupación abogamos para que este tipo de actos sirvan como primer contacto con los nuevos compañeros además de un reconocimiento ante los familiares y amigos de la actividad que vamos a desarrollar a lo largo de nuestra vida. Y porqué no, también es un motivo de fiesta.

El respiro entre jura y jura nos lo obsequió el "Otxote de Añorga" que cosechó grandes aplausos entre los allí congregados y consiguieron que el acto no fuera más monótono de lo que acostumbran a ser este tipo de eventos.

Finalmente fuimos obsequiados con un lunch muy animado que siempre es bienvenido después de los nervios e inquietudes vividos en el momento de la jura o promesa.

Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa



Los dos actos fueron multitudinarios de público, congregándose alrededor de 400 personas en cada una de las sesiones.

El acto comenzaba con el llamamiento por turnos de 7 de los nuevos abogados que juraban el cargo. Suben al estrado acompañados por sus respectivos padrinos. Juran o prometen, en euskera o castellano. Tras los saludos a los presentes en la mesa presidencial pasan a firmar el acta y en ese momento reciben un detalle de las editoriales que colaboran en el evento.



Para amenizar el acto nos acompañaron los componentes del grupo Otxote de Añorga.

Fotos: Olivia Soto



Relación de abogados en la Jura del 11 de Julio de 2007

ABAD PAREDES, BERTA
 AGUIRRE OTAEGUI, LIDE
 ALDALUR GOENAGA, JON
 ALFARO MARTINEZ, SANTIAGO LUIS
 ALVAREZ MARTIN, JOSE MARIA
 ANCISAR CEBERIO, AINARA
 ARAGON CASTIELLA, MARIA
 ARAMENDI LANDA, GARBIÑE
 ARDANAZ OYARBIDE, PAULA
 ARGINZONIZ GARITAONAINDIA, MIREIA
 ARIAS VILUMBRALES, LOURDES
 ARRUE AIZPURU, AMANE
 ARTEAGA FERNANDEZ, AITOR
 AYERRA URTASUN, MAIDER
 AZCARGORTA ANABITARTE, JON
 AZCUE FERNANDEZ, IGNACIO MANUEL
 BARREIRO PEREZ, LAURA
 BASTIDA AGUADO, IBANE
 BEISTEGUI FIALLEGAS, AITOR
 BELOQUI GARCIA, NEREA
 BENGOCHEA URQUIZU, JUAN ANTONIO
 BENITO RAMOS EDUARDO
 BRUGOS MIRANDA, Yael TERESA
 BUJANDA TRINCADO, DAVID
 CARBALLO ESTEBANEZ, PABLO
 CARRERAS SANTESTEBAN, UNAI
 CIPRIAN ANSOALDE, BEATRIZ
 CONDE MARTINEZ, SILVIA
 CUADRADO GARCIA, M^a LUCILA
 CUEVAS EGUIZABAL, IRUNE ANE
 DE LA IGLESIA PEÑA, ABIGAIL
 DIAZ MUNGUIA, AYMAR
 ELHAZZAZ ECIOLAZA, MARIA ISABEL
 ELOSEGUI AZCARATE, JOAQUIN
 ERRECALDE CID, GORKA
 FELGUEROSO CONDE, JONATHAN
 FERNANDEZ CONDEARENA, MANUEL
 FERNANDEZ SALABERRIA, IGOR
 FERRO URIGÜEN, JOSU
 GABARAIN MELERO, AMAYA
 GOLFARSORO CORTAZAR, YON
 GARAGORRI PARRA, ANA
 GARAYALDE MARTIN, ELENA
 GARCIA IMAZ, JOSE ANTONIO
 GARCIA IÑIGUEZ, ELISABETH
 GARDOKI CARMONA, NAHIKARI
 GARMENDIA IARTZA, ALOÑA
 GARZARAIN GARCIA, AINHOA
 GIL MERCADER, SAIOA
 GONZALEZ BARTOLOME, REBECA
 GONZALEZ IZQUIERDO, ELIA

GONZALEZ PEREZ, SANTIAGO
 GONZALEZ-CHAVARRI MIGUEL MARIA ESPERANZA
 HERNANDEZ GONZALEZ, UGENIO
 HIDALGO FERNANDEZ, DAVID
 IDARRETA LAPAZARAN, SEBASTIAN
 INCHAUSTI BEÑARAN, SERGIO
 ITURRIAGA MADARIAGA, JUAN ANTONIO
 JACA ARRIZABALAGA, IÑIGO ANTONIO MARIA
 JAURRIETA SAINZ, SARA
 LARRAÑAGA UDABE, YAGOBA
 LARZABAL CIRIQUIAIN, INMACULADA CRISTINA
 LATASA SORONDO, AITZIBER
 LOBELOS GONZALEZ, ITZIAR
 MARTIN FERNANDEZ, MARIA DEL CORO
 MARTINEZ ARENAS, JUAN PEDRO
 MIRANDA RUIZ, MARIA MERCEDES
 MORRAS AZPIAZU, MAIDER
 NAVASCUES SARRATEA, ANA
 NOZAL RUIZ, ANGEL
 OLIDEN ARAMENDI, IÑAKI
 ORTEGA ALONSO, DAN
 OZORES OLARAN, ANA
 PASCUAL MAESTRE, MARIA PILAR
 PEÑA VARELA, SORAYA
 PEREZ OSUNA, SUSANA
 PEREZ PATXO, MARIA LOURDES
 REVUELTA FERNANDEZ, MARIA VICTORIA
 RODRIGUEZ CAMINO, OLGA
 ROMERO-GIRON DORADO, JAVIER
 RUIZ RUIZ, ANTONIO JOSE
 RUIZ DE MUNAIN FONTCUBERTA, ANA
 RUIZ DEL CERRO CHOCARRO, PABLO
 RUIZ-CAPILLAS EGUREN, LEOPOLDO
 SAN SEBASTIAN GRAJIRENA, M^a INMACULADA
 SANTA CRUZ AZCABIDE, JON
 SENDON PATERNAIN, ANDREA AURORA
 SEPTIEN PARRAS, ELENA
 SESE SARASTI, MARIA TERESA
 SOLE PALLEJA, LAURA
 SOROZABAL ITURAIN, EGOITZ
 TOLEDO NARVARTE, ENKO
 URRIZA MANGAS, JOANA
 VAZQUEZ AGUEDA, MARIA ESTIBALIZ
 VAZQUEZ GONZALEZ, IGNACIO

En la Agrupación de Jóvenes Abogados disponen de material gráfico de las dos jornadas. El que esté interesado puede pasar para grabar un CD en el horario habitual de reunión de esta Agrupación los últimos miércoles de cada mes.

Relación de abogados en la Jura del 17 de septiembre de 2007

ACHA LEAL, MARIA MAGDALENA
 AGIRRE BERRIOTXOA, MIREN ITZIAR
 AIZPUN NAVARRO, JAVIER
 AIZPURUA OLAONDO, M^a INMACULADA
 ALTUNA BERAZADI, AITOR
 ANSOALDE ASTIAZARAN, IMANOL
 ANSOATEGUI FERNANDEZ DE ARROYABE, JOSE IGNACIO
 APARICIO LOPETEGUI, ARANTXA
 ARANA SAN VICENTE, NEREA
 AREAN CORRAL, SONIA
 ARIAS CASARES, RAUL
 ARRASATE ROLDAN, JOSE FRANCISCO
 AZPITARTE LARRA, MARIA AMAYA
 BEOBIDE CARRACEDO, LANDER
 BLANCO ARAMBURU, AINHOA
 CASLA SALAZAR, ARANTXA
 CASTRO GOMEZ-PASTRANA, INMACULADA
 CINCUNEGUI CLEMENTE, MARIA JOSE
 DE LA PEÑA CRIADO, IÑIGO
 DE MIGUEL ARNAIZ, OLATZ
 DEL RIO MORENO, ALFONSO JESUS
 ERRAZQUIN JAUREGUI, JOSE MANUEL
 ESTEVEZ UGALDE, JESUS JOSE LUIS
 FERNANDEZ COLLAR, OLATZ
 GARCIA JIMENEZ, GONZALO
 GIL AZPILICUETA, JOSE IGNACIO
 GOIKOETXEA DIEGUEZ, ANE
 GOMEZ IBARGUREN, PEDRO
 GOMEZ PEREZ, GARBIÑE
 ICETA BERAECHE, JUAN IGNACIO
 IRIONDO GARITAGOITIA, EDURNE
 LABURU MUÑOZ, MIREN ARANTZAZU
 LOPEZ ARANJUELO, MARIA JUNCAL
 LOPEZ DE GOICOECHEA ARBELAIZ, AMAIA
 LOPEZ DE LACALLE ARTOLAZABAL, ALAIN
 LORCA DENTICI NINA MARIA
 MANRIQUE LOPEZ, DANIEL MARIA
 MARTINEZ PIQUERAS, DANIEL
 MAS LOPEZ, IOKIN
 MENDEZ DOMINGUEZ, DIANA
 MENDIZABAL JIMENEZ, EGOITZ
 MORENO GREÑO, LARA
 ORBEGOZO ZURUTUZA, MAIALEN
 ORBEGOZO ZURUTUZA, NEKANE
 ORUEZABALA HERNANDEZ, FERNANDO
 OTAEGI AMUNDARAIN, ILAZKI
 OYARZABAL SANCHEZ, JON
 PEÑA QUINTANA, ARANZAZU
 PEREZ DE LEIVA, MARIA IZASKUN
 PEREZ DE MENDIGUREN, LUZURIAGA, ANTXON
 RECIO MARZAL, NOEMI
 RETA HERNANDEZ, ELENA
 SAIZ ZUBELDIA, ENAUT JOSEBA
 SALGADO HERRERO, NEREA
 SALINAS MEZQUITA, RAQUEL
 SALVATIERRA ANDOAGA, ELIXABETE
 SANCHEZ BERRIDI, ZURIÑE
 SANTOLAYA QUINTEROS, MIRNA CAROLINA
 SARRIEGUI ECHAVE, IKER
 SEGOVIA ZABALETA, BEGOÑA ANA
 SERRANO SERRANO, ANA MARIA
 SOLANS DE LAS RIVAS, MARIA SOLEDAD
 SORIA DIAZ, JENNIFER
 SUBERBIOLA GARBIZU, IRUNE
 TOLOSA JACA, MIKEL
 URANGA BERISTAIN, JOSE IGNACIO
 URDANGARIN TAMARGO, IGOR
 UZQUIANO GARCIA, MARTIN IÑIGO
 VILLANUEVA ARANA, FRANCISCO JAVIER
 YEREGUI HERNANDEZ, MARIA
 ZABALETA BELOQUI, ELISABETE
 ZUGASTI BLAZQUEZ, JOSE ANGEL



AULA de
FORMACION



IRREBAKUNTZA
AULA

**ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA
DE GIPUZKOA
"DOCTOR ALVARO NAVAJAS"**



De conformidad con las Normas de la Junta de Gobierno para la homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para la inscripción en el Turno de Oficio (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 15 de junio de 2.000) y en la revista del Colegio "ABOKATUOK" (nº 4 - Julio de 2.000), de acuerdo con la Orden Ministerial de 3 de junio de 1.997, el Aula de Formación del Colegio de Abogados en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa "Doctor Alvaro Navajas", ofrece la posibilidad de realizar Cursos de Formación Jurídica que permiten el acceso al Turno de Oficio y Asistencia Letrada al Detenido. Los Cursos que se han organizado para el curso 2.007/2.008 son los siguientes:

Eskola Praktiko Juridikoarekiko kanpoko prestakuntza-jardierak homologatzeko Gobernu Batzordearen Arauei eta Ofiziozko Txandan erregistratzeko dispensei (2000ko ekainaren 15eko Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu zen txanda) eta Elkargoaren "ABOKATUOK" aldizkarian (4. zenbakia, 2000ko uztailekoa) argitaratuko dispensei jarraiki, eta betiere 1997ko Ministerio Agindua araber, Abokatuen Elkargoko Prestakuntza Gelak, "Alvaro Navajas Doktorea" Gipuzkoako Praktika Juridikoko Eskolaren laguntzarekin, Prestakuntza Juridikoko Ikastaroak egiteko aukera eskaintzen du, Ofiziozko eta Atxilotuari Abokatu Laguntza emateko Txandan hasteko aukera ematen dutenak.



BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

CURSO:

Apellidos:

Nombre:

Dirección:

Población: Código Postal:

Teléfono: Fax:

Nº Colegiado/a:

Fecha: Firma:

NOTA: La forma de pago se realizará mediante ingreso en el **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO c/c nº 0049 0701 01 2112019947**, remitiendo por fax al nº 943 - 42 06 20, o entregando en la Secretaría del Colegio, la inscripción junto con el abonaré del Banco.

1º.1.- PROCESAL CIVIL

Noviembre: Días 8, 13, 15, 20, 22, 27 y 29
 Diciembre: Días 4, 11, 13 y 18
 Enero: Días 8 y 10(a)
 Total de horas: 50
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 300 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

1º.2.- PROCESAL PENAL

Enero: Días 15, 17, 22, 24, 29 y 31
 Febrero: Días 5, 7, 12, 14, 19, 21 y 26(a)
 Total de horas: 50
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 300 euros
Acceso al Turno de Oficio Penal

1º.3.- DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ABOGADO

Abril: Día 1, 3, 8 y 10
 Total de horas: 16
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 100 euros
Materia troncal obligatoria para el acceso a cualquier Turno de Oficio

1º.4.- EXTRANJERIA Y DERECHO DE ASILO

Mayo: Días 8, 13, 15 y 20
 Total de horas: 16
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 100 euros
Acceso al Turno de Extranjería

2º.1.- DERECHO DE FAMILIA

Octubre: Días 22, 24, 29 y 31
 Noviembre: Días 5, 7, 12 y 14
 Total de horas: 32
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 200 euros
Acceso al Turno de Oficio de Familia

2º.2.- ARRENDAMIENTOS URBANOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

Noviembre: Días 19, 21 y 26
 Diciembre: 10 y 12(a)
 Total de horas: 18
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 110 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.3.- ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

Diciembre: Días 17 y 19
 Total de horas: 8
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 50 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.4.- DERECHO PENITENCIARIO

Enero: Días 7 y 9
 Total de horas: 8
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 50 euros
Acceso al Turno de Asistencia Penitenciaria

2º.5.- DERECHO DE LA CIRCULACION Y CONTRATO DE SEGURO

Enero: Días 28 y 30
 Febrero: Días 4, 6 y 11(a)
 Total de horas: 18
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 110 euros
Acceso a los Turnos de Oficio Civil y Penal

2º.6.- PENAL ESPECIAL Y MEDICINA FORENSE

Marzo: Día 31
 Abril: Días 2, 7, 9 y 14
 Total de horas: 20
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 120 euros
Acceso al Turno de Oficio Penal

2º.7.- TECNICA NEGOCIAL

Abril: Días 16, 21 y 23
 Total de horas: 12
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 75 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.8.- DERECHO HIPOTECARIO

Abril: Días 28 y 30
 Mayo: Día 5
 Total de horas: 12
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 75 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

2º.9.- DERECHO MERCANTIL

Mayo: Días 19, 21, 26 y 28
 Junio: Días 2, 4, 9(a), 11, 16 y 18
 Total de horas: 38
 Lugar: Aula 4.2 de la Facultad de Derecho (Pº de Lardizábal, s/n)
 Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 horas
 Matrícula: 230 euros
Acceso al Turno de Oficio Civil

Desde la Delegación de la Mutualidad de la Abogacía

Alfredo Erviti. Delegado.



Con la habitualidad prometida me pongo nuevamente en contacto con vosotros para informaros en forma breve y sencilla sobre aspectos de interés de nuestra Mutualidad. En esta oportunidad que me brinda la revista colegial quiero daros a conocer las propuestas que la Mutualidad nos hace para tener cubierta la ASISTENCIA SANITARIA, en sus diferentes modalidades de asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

Evidentemente aquellos colegiados mutualistas que estuvieren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General de la Seguridad Social, tienen la prestación sanitaria en virtud de su alta en dichos regímenes.

El resto, es decir, la mayoría, podemos disfrutar de esta prestación suscribiendo alguna de las dos modalidades que la Mutualidad nos propone: el Plus Salud y el Convenio de Asistencia Sanitaria con la Seguridad Social.

1º PLUS SALUD.

Se trata de un Seguro Médico privado que comprende la asistencia primaria, especialistas, hospitalización y cirugía. Además, también cubre la asistencia en el extranjero en caso de urgencia.

Esta red de asistencia se extiende a toda España y no existen copagos como en otras pólizas.

Las clínicas concertadas para Guipúzcoa son Policlínica Guipúzcoa, Clínica Quirón, Clínica de la Asunción (Tolosa) y el Instituto Oncológico, existiendo un cuadro médico por poblaciones en las distintas especialidades.

Otros servicios que comprende son la Segunda Opinión Médica, Línea Médica Directa, telefónicamente o por internet, para consultar cualquier duda en relación con un problema de salud, Servicio de cirugía láser de la miopía, con un ahorro de hasta el 40% y Servicio dental, con servicios gratuitos y otros con franquicia con precios reducidos.

Las tarifas quedan fijadas por tramos de edad y por sexos. Así en el tramo de edad 20-39 años la cuota mensual para mujeres es de 46,19 € y para hombres 38,83 € y el tramo 40-49 las cuotas mensuales son de 52,51 € y 44,79 € respectivamente. A diferencia del convenio con la Seguridad Social en este caso las cuotas son individuales para cada asegurado de la unidad familiar.

Los tramites de alta y baja pueden hacerse por los medios habituales, es decir, a través de la Delegación, de los Servicios Centrales (902-255050) o por internet en www.mutualidadabogacia.com.

2º CONVENIO DE ASISTENCIA SANITARIA CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Este convenio se formalizó en el año 1980 entre la Mutualidad y el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Su duración es anual renovable, por lo que cuenta ya con más de veinte años de vigencia y su adscripción totalmente voluntaria.

En virtud de mismo se facilita asistencia sanitaria por enfermedad común, accidente no laboral y maternidad en todo el territorio nacional a los mutualistas y perceptores de pensiones de la Mutualidad que hayan suscrito este convenio y que no tengan cubierta esta contingencia por ningún Régimen de la Seguridad Social, así como a las personas a su cargo que reúnan las condiciones necesarias para ser beneficiarios. Las prestaciones son estrictamente sanitarias y tienen análogo contenido que las del Régimen General de la Seguridad Social. La dispensación de medicamentos es

gratuita en los tratamientos que se realicen en las instituciones propias o concertadas de la Seguridad Social, en los restantes casos se aplica el descuento habitual que corresponda a los medicamentos prescritos mediante receta médica.

Pueden ser titulares los mutualistas en activo que estén al corriente en sus obligaciones mutuales así como los pensionistas de la Mutuality. Y pueden ser beneficiarios quienes reúnan las condiciones o requisitos exigidos en cada momento para ostentar tal condición. Generalmente personas no activas que convivan con el titular y dependan económicamente de él. El caso más habitual es el del cónyuge y los descendientes del titular.

La asistencia sanitaria se presta en todo el territorio nacional debiendo destacarse que el convenio no cubre a quienes de modo temporal o definitivo se desplacen a un Estado miembro de de CEE o a un País con el que exista convenio bilateral en materia de Seguridad Social y ello por cuanto no se nos integra en el sistema sino que en virtud del convenio se nos reconoce un derecho a recibir los servicios sanitarios de la Seguridad Social en los términos fijados en el mismo.

La cuota mensual con efecto 01/01/07 ha quedado fijada en 87,34 .- ., y cubre al titular y a quienes ostenten la condición de beneficiarios, es decir, a la unidad familiar. Los trámites de afiliación, alta y baja deben realizarse a través de esta Delegación.

Como siempre quedo a disposición vuestra para cuantas aclaraciones estiméis oportunas, agradeciendo al Colegio la colaboración que presta a la Mutuality y a vosotros el tiempo que hayáis dedicado a leer esta breve reseña.

Turno Ordinario de Asistencia al Detenido

Aviso Importante

A partir del 1 de Diciembre, la recogida y entrega de los teléfonos para el Turno Ordinario de Asistencia al Detenido en el Partido Judicial de Donostia, se realizará a las 9,00 horas los días laborables, sábados incluidos, y a las 10 horas los domingos y festivos.



RECTIFICACIÓN SOBRE LA AUTORIA DEL ARTÍCULO TITULADO "LAS ORDENANZAS DEL VALLE DE BAZTÁN"

El artículo "Las ordenanzas del Valle de Baztán", publicado en el anterior número 32, correspondiente a julio de 2007, de nuestra revista ABOKATUOK, no es de su autoría según rectificación expresa que nos ha hecho el Letrado D. Xabier Ezeizabarrena, siendo el verdadero autor del citado trabajo el Letrado D. Tomás Urzainqui Mina, que trata sobre una aproximación jurídica e histórica de las instituciones baztanesas.

Celebrado en Zaragoza el pasado mes de septiembre

Conclusiones del Congreso de Zaragoza

CONCLUSIONES APROBADAS EN LA PRIMERA PONENCIA

1.- Garantizar la seguridad y la libre y pacífica convivencia de los ciudadanos es una obligación prioritaria de los Estados y, en general, de todos los poderes públicos. Ello implica la obligación para los Estados y organizaciones supranacionales e internacionales competentes, de luchar contra toda clase de delincuencia y muy significadamente, contra el terrorismo y la delincuencia organizada.

2.- La lucha contra el terrorismo y contra toda forma de delincuencia es uno de los objetivos fundamentales de todas las instituciones democráticas, que solo se legitima si respeta los derechos humanos y libertades fundamentales, el imperio de la ley y la democracia y la independencia judicial en todos los órdenes. Esta afirmación no implica debilidad alguna en la lucha antiterrorista. Por el contrario, la misma solo será eficaz si se respetan tales principios. Su derogación "legal" o su no aplicación de facto, pueden llegar a destruir aquello por lo que se combate.

3.- Son numerosas las Leyes y Tratados internacionales destinados a reprimir el terrorismo, y ese debe ser el camino a seguir: la cooperación internacional para la lucha sin cuartel contra el terrorismo y otras formas de delincuencia, pero siempre dentro del marco establecido por el Derecho sobre Derechos humanos y Libertades fundamentales, cuyos principios son inderogables y cuyo desconocimiento no se justifica en ningún caso y bajo ninguna situación.

4.- Recomendación al Gobierno de que impulse, sin dilaciones, una política de erradicación de la tortura y los malos tratos y se implementen de manera inmediata los Mecanismos de Prevención de la Tortura previstos en el Protocolo de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas a los que ya se comprometió el ejecutivo al ratificar el aludido Protocolo.

5.- Recomendar la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a los efectos de implementar una política de regeneración del sistema judicial que sea consecuente con un sistema democrático donde la independencia judicial y la división de poderes sea la norma y no la excepción.

6.- Las políticas de integración de los inmigrantes deben tener como objetivo que los inmigrantes tengan los mismos derechos que los autóctonos. Debe evitarse a toda costa el comunitarismo, es decir, la existencia de comunidades cerradas dentro del territorio de un Estado que se rijan por leyes y principios distintos e incompatibles, a veces, con los de los países de acogida.

7.- Urgimos la firma y ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional por todas las Naciones y, especialmente, las de nuestro entorno más cercano.

8.- Instar a los Consejos Generales de la Abogacía u órganos similares de los países que no forman parte de la Corte Penal Internacional a que tomen iniciativas ante sus Gobiernos con el fin de que los mismos suscriban el Tratado fundacional.

9.- Dirigida al Consejo General de la Abogacía Española y Organizaciones profesionales internacionales, en el sentido de fomentarse la difusión por los Colegios de Abogados y Organizaciones profesionales de Iberoamérica del papel del Tribunal Penal Internacional y el papel relevante que deben llevar a cabo los profesionales de distintas partes del globo en acercar la Corte Internacional y su Justicia a todos los ámbitos geográficos.

10.- Dirigida a las Organizaciones profesionales internacionales de las que la Abogacía española forma parte, en el sentido de propugnar solicitudes de adhesión al Tratado de Roma y recomendaciones a los Gobiernos y a las Organizaciones nacionales de abogados de los países no miembros para unirse al mismo, así como instando al Gobierno Español y a la Unión Europea a no cejar en ese empeño, como contribución europea al afianzamiento de la Corte.

11.- Solicitamos que la Asamblea de Naciones Unidas apruebe una definición de los delitos de terrorismo y de agresión, para su inclusión en el elenco de los que contempla el Estatuto y, así tipificados, puedan ser objeto de enjuiciamiento por la Corte Penal Internacional.

12.- Pedimos que, en el análisis de la futura revisión del Estatuto de la Corte Penal Internacional, se incluya la regulación sistematizada y completa del derecho de defensa, imponiéndolo desde el inicio en las actuaciones que conciernan a la detención, y la inclusión del español como lengua de trabajo.

13.- Resulta imprescindible una modificación y ampliación sustancial de las reglas del procedimiento y prueba de la Corte Penal Internacional relativas al ejercicio del derecho a la defensa.

14.- Es esencial el respeto absoluto a los derechos de las personas imputadas en la Corte Penal Internacional desde el mismo momento de su detención. Debe asegurarse de manera obligatoria la asistencia letrada a un detenido por los delitos más graves competencia de la Corte Penal Internacional, concretándose tanto el contenido de la asistencia como la intervención material del Letrado.



15.- Debe de hacerse efectiva una configuración legal en la Corte Penal Internacional en la que, salvaguardando escrupulosamente los derechos e intereses de las víctimas, no exista merma alguna de los derechos de la defensa del acusado.

16.- Acordar que el Congreso solicite de la Corte Penal Internacional la adscripción de medios materiales y humanos suficientes para los abogados y sus equipos, en aras del desarrollo eficaz de las labores de participación de las víctimas en los procedimientos.

17.- Con vistas a propiciar una adecuada toma de conciencia del papel de la defensa ante el Tribunal Penal Internacional, y los retos y problemas que ello plantea, se interesa del Consejo General de la Abogacía Española y del Colegio o Colegios que así lo estiman, la organización de un encuentro de abogados de la Lista, que permita suscitar un espacio de reflexión y trabajo sobre las tareas pendientes, entre ellas la forma idónea de organización de los abogados en su actuación ante la Corte. Se intentará activamente recabar la participación de los abogados iberoamericanos de la lista.

18.- Dirigida a los Colegios, en el sentido de propiciar, mediante la coordinación del Consejo General

de la Abogacía, la adecuada y continua formación específica de los abogados de la Lista del Tribunal Penal Internacional, propiciando asimismo la mejora de sus habilidades lingüísticas, dentro de los requerimientos del Tribunal Penal Internacional.

19.- Exigimos la ratificación por el Estado Español del Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades de la Corte y la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

20.- España, los demás Estados miembros de la Unión Europea y la misma Unión Europea (en la medida de sus competencias) deben ratificar la Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, de 18 de diciembre de 1990, y el Protocolo Adicional 4º al Convenio de Derechos Humanos de la Unión Europea.

21.- Consecuentemente, España debe derogar los artículos de la Ley Orgánica de Extranjería que violan Derechos Humanos de los extranjeros y contradicen flagrantemente las obligaciones internacionales voluntariamente asumidas por España en tratados de Derechos Humanos.

22.- Debe evitarse el uso del término "ilegal" aplicado a personas, independientemente de su status administrativo.

23.- Pedimos la derogación expresa de los procedimientos sancionadores especiales en materia de extranjería, con plena aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y especial exigencia de motivación en cuantas resoluciones se dicten en la materia.

24.- Deben suprimirse las privaciones de libertad de extranjeros por decisión administrativa, cumpliendo así el mandato constitucional contenido en su art. 25. La persona extranjera privada de libertad en un procedimiento administrativo gozará de todos los derechos previstos en el art. 520 de la LECr. y también de los derivados del derecho administrativo.

25.- Proponemos la modificación del artículo 22 de la LO 4/2000, a fin de que se establezca la asistencia letrada preceptiva en todos los supuestos de denegación de entrada y retorno, devolución y expulsión u otros procedimientos que puedan llevar a la salida del extranjero del territorio nacional.

26.- Debe reconocerse legalmente el derecho a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros que acrediten insuficiencia de recursos económicos, sea cual fuere su estatus migratorio.

27.- El número de personas reclusas en España durante los últimos treinta años ha experimentado un extraordinario incremento, hasta casi multiplicarse por ocho, que ha corrido paralelo al continuo reforzamiento del Código Penal desde el final del franquis-



mo hasta la actualidad.

28.- El recurso al derecho penal como instrumento omnipresente de intervención pública, unido al progresivo endurecimiento de las penas, ha sido mantenido por el legislador español durante todo el periodo democrático reciente, sin distinción de fuerzas políticas, gobiernos ni mayorías parlamentarias que en cada momento los sustenten.

29.- Esa constante elevación de las sanciones penales amenaza con desbordar por completo los principios de intervención mínima, proporcionalidad de las penas y orientación de su ejecución hacia la reinserción social de los condenados a ellas.

30.- Los Abogados, en su misión tutelar de los dere-

chos y libertades fundamentales de las personas, ejercida a través del derecho de defensa, propugnamos la instauración, sin mayor dilación, del sistema de doble grado de jurisdicción o doble instancia plena en el proceso penal, como expresión y garantía de cumplimiento del derecho constitucional a la tutela judicial efectiva, y dentro de él como derecho a un proceso público con las debidas garantías, dotado de un eficaz sistema de recursos.

31.- Antes del ingreso en prisión proponemos utilizar medios como son: la mediación, el arbitraje, utilización de gabinetes psicológicos y de asistencia social, incorporación en centros de rehabilitación previos al ingreso en prisión, trabajos en beneficio de la comunidad, centros de formación académica y laboral. Una vez la persona ingrese en prisión podrían establecerse modelos penitenciarios de "mínima seguridad", mas centros de régimen abierto, unidades dependientes para mujeres con hijos y sin ellos, atención médica especializada (VIH, hepatitis,...), centros de rehabilitación para drogodependientes, alcohólicos y ludópatas, suprimiendo los centros penitenciarios psiquiátricos, derivándose a los enfermos mentales a unidades hospitalarias externas, formación laboral y/o educativa con posibilidad de redimir las penas.

32.- Propugnamos que la pena de prisión sea utilizada para la delincuencia grave, pero no para la delincuencia no grave; que para ésta última, se prevean otras penas y/o medidas de seguridad alternativas a la prisión, véase pena de trabajos en beneficio de la Comunidad, multa, libertad vigilada, ingresos en centros de rehabilitación.... Dado que para los delitos de poca gravedad se vulneraría, entre otros, el principio de proporcionalidad. Para ello, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a.- El sistema de penas alternativas a la privación de libertad diseñado por el Código Penal de 1995 (si bien supuso un avance respecto a la legislación anterior) ha tenido una aplicación muy escasa. Abogamos por la aplicación de las penas y/o medidas alternativas a la prisión.

b.- La duración de las condenas de prisión, el Código Penal de 1995 supuso un gran endurecimiento del sistema punitivo, consecuencia de que se eliminara la redención de penas por el trabajo sin que se produjera una disminución equivalente de las penas. Por tanto, abogamos por la reinstauración de los beneficios de la redención de penas y la supresión de las penas de larga duración.

c.- En cuanto a la ejecución de la pena de prisión, se demuestra insuficiente el trabajo retribuido y falta de plazas para programas de tratamiento específicos. Desarrollar los sistemas de control y tratamiento en libertad, que permitirían realizar la filosofía de la ley penitenciaria, basada en una progresiva reincorporación en la sociedad de la persona condenada.

33.- En relación a la atenuante de drogodependencia,

se establezca la aplicación de la medida de seguridad alternativa, que consiste en el internamiento en un Centro de deshabitación, para los casos en que se aprecie en sentencia la atenuante de drogodependencia.

34.- Es necesario promover la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para que los Jueces se consagren a labores exclusivamente jurisdiccionales para preservar la independencia y la seguridad jurídica en las decisiones judiciales a adoptar durante la instrucción del proceso, de especial relevancia en la adopción de medidas cautelares como la detención y la prisión provisional.

35.- La utilización de la detención y de la prisión provisional para otros fines, tales como la obtención de su declaración en condiciones indignas, constituye un supuesto de tortura merecedor del mayor de los reproches.

36.- Se hace imprescindible reformar el Estatuto General de la Abogacía Española, estableciendo la necesidad de recabar la presencia del Decano de un Colegio de Abogados o a quien estatutariamente le sustituya, para estar presente en la práctica del registro de los despachos de los Abogados adscritos a su Colegio, velando por la salvaguarda del secreto profesional y los intereses de terceros clientes que en modo alguno se pueden ver afectados por la causa que haya motivado registro.

37.- Los abogados queremos seguir siendo los garantes del derecho constitucional a la defensa a través del turno de oficio y creemos que su más óptimo rendimiento se produce si lo gestiona y asume la Abogacía, a través de abogados libres sometidos al control deontológico de sus Colegios.

38.- La Abogacía Española reconoce, como Función Social propia, la labor que realizan los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria, avalando los mismos, impulsando los servicios existentes,

y potenciando su creación en las prisiones que carecen de citados servicios.

39.- La realidad social hace necesaria la incorporación a la regulación normativa de la asistencia jurídica gratuita, como prestación incluida en tal derecho, que el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, a las personas presas, se les prestará en prisión. Igualmente habrá de incorporarse, de forma que no de lugar a diferentes interpretaciones, que la asistencia de abogado al preso se entienda preceptiva en todas sus actuaciones ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, garantizándose el derecho de defensa también en la fase administrativa previa.

40.- La Defensa de Oficio es motivo de orgullo para la Abogacía y para los abogados que la prestan. Consideramos de justicia reivindicar para el abogado de oficio la dignidad y la imagen social que la dureza, soledad y muchas veces incomprensión de su entregada labor merece y propiciar la pertenencia al turno de oficio del mayor número posible de compañeros. Entendemos que sería positivo un esfuerzo por cambiar la imagen social del abogado del Turno de Oficio que redundaría en beneficio del ciudadano y de nuestro colectivo. El objetivo sería transmitir al ciudadano que sus intereses están en manos del "Cuerpo de élite de la Abogacía".

41.- Entendemos que es imprescindible eliminar los abusos que actualmente se producen en el turno de oficio, agilizando las resoluciones de las Comisiones Provinciales de Asistencia Jurídica Gratuita, limitando los requerimientos judiciales de designación inmediata a aquellos en los que se de realmente una situación de urgencia y regulando un sistema ágil y sencillo de revocación del derecho cuando se da el caso.

42.- Al igual que la asistencia sanitaria, la asistencia jurídica gratuita es un servicio público, obligado por ley. Por tanto es la Administración la responsable de reclamar el reembolso económico de la prestación de

<h1 style="margin: 0;">LÉTERA</h1> <p style="margin: 0;">Pericia Caligráfica Judicial</p>	
<p>Peritos: Magdalena Ezcurra Gendra Maïsa Iglesias Hernández</p> <p>Realización de informes periciales sobre: autenticidad/falsedad, autografías de firmas, estudio de manuscritos, testamentos alígrafos, anónimos, cotejo e identificación de máquinas de escribir, cotejo de impresoras, alteraciones fraudulentas de documentos, borrados y añadidos fraudulentos, estudios de tintas, papeles. Estudio de sellos de firma...</p> <p style="background-color: #1a3d54; color: white; padding: 2px; text-align: center;">Titulación por la Universidad Autónoma de Barcelona</p>	<p>San Martín, 13 - 4º 28.045 BERNABÉ Tlf: 896.419.111 Fax: 843.440.503 e-mail: dorcas18@quebecinstituto.com</p> <p>San Juan, 3 - 1º 28.070 CIDAZ Tlf: 843.825.508 / 853 / 10.821 Fax: 843.820.338 e-mail: s3arq@ab-telestels.com</p>

dicha asistencia, sin que en ningún caso deba responder el letrado, siendo la única que puede acceder a información fiscal y catastral.

43.- Se propone la creación de un fondo presupuestario para el pago de los honorarios de los letrados en caso de denegación de Justicia Gratuita. Esta sería otra de las soluciones factibles por parte de la Administración, sabedora de la problemática existente con respecto al tema de denegaciones de solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita para el letrado que lleva el procedimiento. Podría al aprobar los Presupuestos Generales del Estado, destinar una partida con la consideración de fondo presupuestario para el pago de los honorarios de los letrados que hubieran llevado a cabo su encargo profesional en caso de denegación de Justicia Gratuita, siendo la Administración la encargada de repetir dicho pago contra el demandante de Justicia Gratuita.

44.- Modificación del número 6 del artículo 6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita en el sentido que

ámbito del derecho penal, debe resultar inmune a cualquier tipo de restricción, con el solo límite del insulto o la descalificación gratuitas, siempre que se produzca en el marco contextualizado de la defensa letrada y respetando las normas legalmente limitativas.

47.- Propugnamos la necesidad de combatir las restricciones impuestas por jueces y tribunales en cualesquiera de sus manifestaciones, mientras supongan obstáculos procesales, amenazas a la efectividad del derecho de defensa e interpretaciones formalistas, rigoristas o arbitrarias del citado derecho.

48.- Interesamos del Consejo General de la Abogacía Española y de los diferentes Colegios de abogados el impulso en la negociación y creación de comisiones mixtas (administración de justicia y abogacía) en la sede de cada demarcación colegial, que canalicen y solucionen las malas praxis y quejas sobre la actuación profesional de abogados, fiscales, jueces y funcionarios al servicio de la administración.



de precisarse prueba pericial para preparación de demanda o contestación deban facilitarse éstos en dicho estadio temporal con suspensión de plazos en su caso.

45.-Debe urgirse de los Colegios de Abogados publiquen entre todos los colegiados y no solo entre los del Turno de Oficio las posibilidades existentes de revocar derechos de Asistencia Jurídica Gratuita concedidos en fraude o por error, tanto antes de la presentación de la demanda como durante la tramitación del juicio.

46.- La libertad de expresión del abogado en el ejercicio de la defensa letrada, y muy especialmente en el

49.- La libertad de expresión como derecho consagrado en el artículo 20 de la Constitución Española, requieren en un Estado social y democrático de derecho, la difusión de información veraz, con absoluto respeto a los derechos consagrados en su Título primero, entre ellos, el derecho a la presunción de inocencia, al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen. El Consejo General de la Abogacía Española promoverá todo tipo de iniciativas, así legislativas como de promoción, tendentes al necesario respeto y conocimiento de estos derechos fundamentales, cuya trasgresión tanto daño producen a quien los padece, especialmente hoy en día con el

poder de los medios de comunicación, y la rapidez para difundir las noticias a través de medios electrónicos o informáticos.

CONCLUSIONES DE LA SEGUNDA PONENCIA

Conclusión sobre la Abogacía en el Mundo:

1.- Teniendo en cuenta que la Abogacía española quiere colocarse en vanguardia de la Abogacía universal, los Colegios, Consejos Autonómicos y el Consejo General de la Abogacía Española deben informar permanentemente de los espacios para la actuación del abogado español en el mundo y fomentar el intercambio con el resto de las Abogacías.

Conclusión sobre la generalidad de la Ponencia:

1.- Deben aprovecharse las importantes reformas y novedades legislativas operadas en los últimos años, optimizar no solo la calidad de los servicios jurídicos que prestamos los abogados, sino también las funciones y servicios que prestan los Colegios, los Consejos Autonómicos y el Consejo General de la Abogacía Española.

Conclusiones sobre Ley de Acceso:

1.- La Ley sobre Acceso a la profesión de abogado, reivindicación permanente de la Abogacía española, fortalecerá el derecho de defensa al garantizar al ciudadano que estará defendido por abogados específicamente preparados para ello a través de un sistema de formación práctica evaluada.

2.- La posibilidad de que los cursos de formación para el acceso a la profesión puedan ser organizados e impartidos por las escuelas de práctica jurídica de los colegios de abogados supone el reconocimiento del Estado a su prestigio y a la labor que han desarrollado durante años en la formación de los abogados.

3.- La pasantía, convenientemente regulada, no puede quedar al margen de un sistema de formación práctica por el ejercicio de la Abogacía y ha de ser considerada como vía de acceso a las pruebas de evaluación de la capacitación profesional de aquél. Por ello, los esfuerzos del Consejo General de la Abogacía deben centrarse ahora en regular esta tradicional institución formativa, trasladando a los poderes públicos la convicción de que la pasantía ha sido, es y será un eficaz sistema de formación que no puede ser obviado en la regulación legal del acceso a la profesión de abogado.

4.- El Consejo General de la Abogacía deberá estar atento y vigilante durante la tramitación del desarrollo reglamentario de la ley, tomando incluso la iniciativa en la redacción de propuestas concretas que sirvan de base en la elaboración de los textos que desarrollen la Ley sobre el acceso a la profesión de abogado.

5.- Se propone intervenir y trabajar en la redacción del reglamento para no perder más terreno o intentar ganarlo.

6.- En la futura regulación reglamentaria de la Ley de Acceso, las ayudas y becas no deben suponer un mero principio programático dirigido al ejecutivo. La peculiaridad de la nueva acreditación de capacitación exige asentar en el reglamento unas bases sólidas que garanticen la igualdad real de oportunidades, con ayudas y becas dignas.

7.- Debe valorarse de forma negativa la excesiva remisión reglamentaria. La potestad reglamentaria debe ser únicamente un complemento de la regulación legal, indispensable por motivos técnicos, o para optimizar el cumplimiento de las finalidades propuestas por la propia Ley, pero no una remisión en blanco.

8.- Las prácticas externas recogidas en el artículo 6 de la Ley sobre Acceso, sólo podrán efectuarse en un despacho de abogados abierto y en funcionamiento, cuyo titular se dedica al ejercicio práctico de la profesión y tenga más de cinco años de ejercicio.

Instar al Consejo General de la Abogacía, Consejos Autonómicos, y Colegios, así como al resto de las instituciones u organismos relacionados con la abogacía, para que en el desarrollo de la citada Ley de Acceso, se incluya tal precisión.

9.- La Abogacía Española se declara comprometida con la formación continuada y permanente de todos sus miembros, y ello para mantener la oferta a la sociedad de una profesión de calidad que pueda asumir con responsabilidad la defensa de los derechos ciudadanos.

10.- Se invita a los poderes públicos a que adopten una actitud decidida y comprometida para coadyuvar en la formación continua y permanente de los abogados, y ello para garantizar plenamente el derecho constitucional a la defensa.

11.- Los órganos rectores de la Abogacía Española asumirán las tareas necesarias para instaurar un sistema de formación continuada de sus miembros, modificando cuando proceda las normas propias de la profesión en tal sentido, y creando un catálogo de actividades formativas recomendadas.

12.- Los órganos rectores de la Abogacía Española incentivarán, de forma reglada, la inquietud de los abogados que, mediante su experiencia profesional y su formación continuada, deseen obtener la cualificación de abogado especialista.

Conclusiones sobre laboralidad:

1.- La regulación de la relación laboral especial de los abogados, contenida en la Ley 22/2005, de 18 de noviembre y Real Decreto 1331/2006, de 17 de noviembre, de especialidad débil, resulta manifiestamente positiva y beneficiosa para la abogacía en su conjunto (abogados empleados y abogados titulares), acentuando la seguridad jurídica y la claridad en las futuras relaciones laborales entre abogados.

2.- El contenido mínimo de la nueva regulación de la relación laboral especial de los abogados, puede y debe ser objeto de desarrollo detallado en los contratos de trabajo singulares que se suscriban bajo su amparo legal.

3.- La abogacía institucional (Consejo General, Consejos Autonómicos y Colegios de Abogados) debe propiciar y crear un marco institucional y neutral de negociación entre abogados, (empleados y titulares de despacho), y una referencia contractual –tipo.

4.- La abogacía institucional (Consejo General, Consejos Autonómicos y Colegios de Abogados) debe crear un marco de arbitraje y/o mediación que permita resolver de forma prejudicial, rápida y eficazmente, los conflictos de interpretación o aplicación derivados de la relación laboral especial entre abogados.

5.- Desde la entrada en vigor del RD 1331/2006, por pasantía tan solo podrá entenderse, los servicios que

digna.

7.- El Consejo General de la Abogacía, Consejos Autonómicos, y Colegios de Abogados, así como al resto de las instituciones u organismos relacionados con la abogacía, deben informar, incentivar e instar a los despachos de abogados para verificar la aplicación en el menor tiempo posible del RD 1331/2006.

8.- Estas corporaciones e instituciones deberán incentivar en la medida de lo posible la aplicación de las nuevas obligaciones derivadas de la relación laboral especial, a tal fin negociarán con las administraciones públicas competentes, los mecanismos, bonificaciones y sistemas de ayuda o de cualquier otro tipo que se puedan conseguir.



se realizaran por el abogado colegiado en ejercicio. Por lo tanto, las prácticas externas contenidas en el artículo 6 la Ley de Acceso, no constituirán en ningún caso, pasantía.

6.- La pasantía, entendida como la práctica del abogado en ejercicio, en el seno de un despacho de abogados, deberá regirse por lo establecido en el RD 1331/2006 por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados y en concreto en lo que hace referencia a los contratos en prácticas de su artículo 9, sin perjuicio de establecer mecanismos que permitan que la formación sea la más formativa y

Conclusiones sobre Sociedades Profesionales:

1.- Promover la conveniencia de que los despachos colectivos se doten de un estatus jurídico estable, en el que se regule adecuadamente el régimen de sus integrantes, con incremento de seguridad jurídica para los socios y mayores garantías para los usuarios.

2.- Que la configuración jurídica de los despachos sea compatible y respetuosa con la libertad e independencia de sus miembros con especial protección del secreto profesional.

3.- Aun cuando la Ley de Sociedades Profesionales lo autoriza, debe evitarse en lo posible la incorporación de socios capitalistas a los despachos, mediante su participación como socios no profesionales, como salvaguardia de los valores sobre los que se asienta el ejercicio de la abogacía.

4.- Instar a los Colegios de Abogados para que, a las sociedades multidisciplinarias que se presenten a inscripción en los Registros de Sociedades Profesionales, se les exija el sometimiento de todos los socios, aun cuando no sean abogados, a las normas deontológicas que rigen nuestra profesión.

5.- Instar al Consejo de Ministros para que regule cuanto antes el ejercicio profesional en las sociedades multidisciplinarias, incorporando un régimen de incompatibilidades que sea escrupulosamente respetuoso, en lo que afecta a la abogacía, con los valores esenciales sobre los que se asienta nuestra profesión.

6.- Los Colegios de Abogados deben fomentar la utilización del arbitraje como fórmula alternativa a la solución de los conflictos que surjan en el seno de los despachos entre los socios profesionales.

Conclusiones sobre Retribución:

1.-Se insta al CGAE a que mantenga la existencia de unos baremos máximos sobre honorarios, elaborados por los respectivos Colegios o Consejos de los Colegios de Abogados que permita tanto a los Colegios cumplir las funciones que le encomienda la Ley de Enjuiciamiento Civil, en particular los artículos 246, 335, como a los justiciables el efectivo ejercicio de su derecho constitucional a una tutela judicial efectiva en la medida en que puedan conocer las consecuencias económicas de una eventual condena en costas.

Lotería de Navidad

Tenéis a vuestra disposición en la Secretaría del Colegio
Lotería de Navidad, del N°

33.953



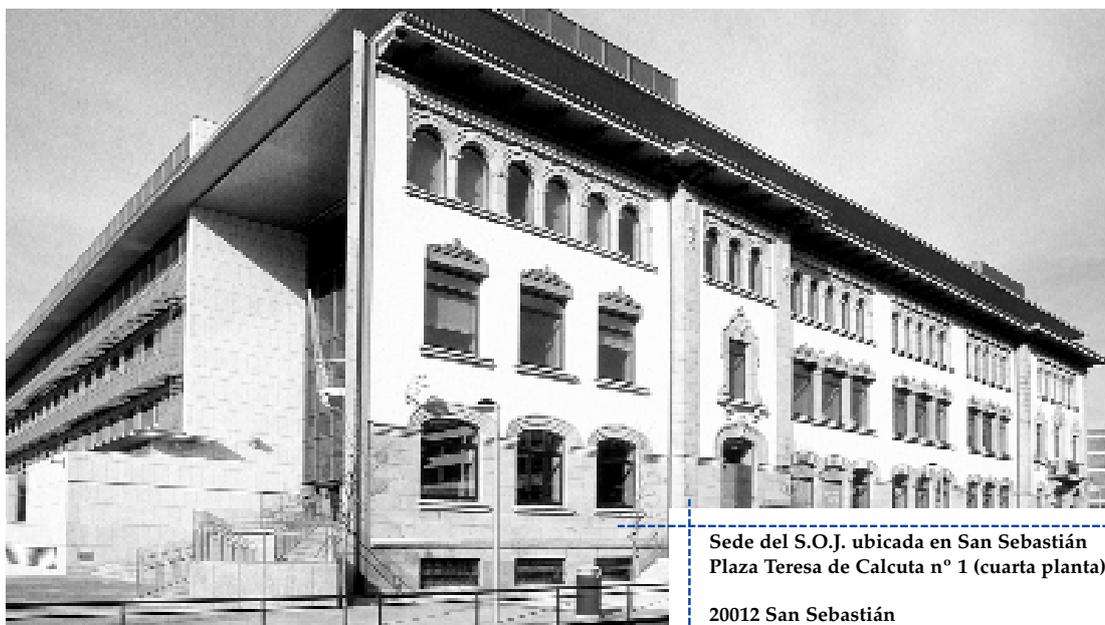
que se venderá por décimos de 20 euros, desde el día 22 de
Octubre hasta el 5 de Diciembre inclusive. Suerte para todos.

Expedientes de Justicia Gratuita en 2006, por materias

Servicio de Orientación Jurídica del Iltr. Colegio de Abogados de Gipuzkoa

EXPEDIENTES DE JUSTICIA GRATUITA 2.006 POR MATERIAS

COMISIÓN	MATRIMONIAL	CIVIL	VIOL. DOMES	MENORES	EXTRANJERIA	SEG. TRAF.	PENAL	SOCIAL	CONT.ADM	OTROS	SUMA
13-01-2.006	34	21	15	22	10	34	5	4	4	20	169
27-01-2.006	29	14	32	40	9	25	9	2	1	10	171
17-02-2.006	79	27	68	58	2	20	13	2	2	2	273
03-03-2.006	39	12	28	7	16	1	3	1	2	1	110
17-03-2.006	21	21	25	25	8	25	11	2	1	5	144
31-03-2.006	44	24	13	13	11	2	15	2	2	0	126
11-04-2.006	40	17	34	7	2	4	7	0	2	5	118
26-04-2.006	26	15	33	2	3	5	9	1	2	1	97
05-05-2.006	28	17	7	6	3	22	24	2	0	2	111
19-05-2.006	51	30	54	25	10	35	15	4	0	1	225
02-06-2.006	86	31	41	18	9	6	11	1	0	1	202
16-06-2.006	38	7	40	54	16	43	25	2	0	2	227
14-07-2.006	82	48	70	72	21	103	38	10	13	12	465
28-07-2.006	51	28	25	6	14	14	9	1	2	3	163
15-09-2.006	79	12	75	49	37	51	28	3	1	13	346
29-09-2.006	30	10	10	32	21	12	6	4	1	2	128
17-10-2.006	46	17	30	13	13	18	12	1	0	15	165
27-10-2.006	39	15	18	72	38	27	14	1	0	7	231
14-11-2.006	35	13	27	37	9	68	9	3	3	3	205
24-11-2.006	42	14	7	32	13	24	6	0	0	5	143
15-12-2.006	30	12	41	58	42	47	13	2	2	9	256
TOTALES	949	403	693	646	307	584	278	48	38	119	4065



Sede del S.O.J. ubicada en San Sebastián
Plaza Teresa de Calcuta nº 1 (cuarta planta)

20012 San Sebastián
Teléfono: 943-004356
Fax: 943-000864

Personas encargadas:
Mentxu Olano
Susana Tadeo

Bitarteko (Servicio de Mediación Penal)

El Servicio de mediación Penal Bitarteko se amplía. El servicio, que nació con la participación de un fiscal especializado en la materia y el Juzgado de lo Penal nº2 de San Sebastián, cuenta ahora con la participación del Juzgado de Instrucción nº4 de San Sebastián.

La función del servicio consiste básicamente en buscar un punto de encuentro entre víctima e infractor que posibilite la solución del conflicto que mantienen y que, de cara al infractor y su defensa, sirve para consensuar una forma de reparación, material o moral que dé la posibilidad a los defensores de conseguir la aplicación del atenuante de reparación del daño que puede llegar a tener la consideración de muy cualificada.

El procedimiento conveniado con juzgados y Fiscalía se inicia con la selección por parte del Juzgado de los asuntos que entiende susceptibles de mediación. El Juzgado da traslado al Ministerio Fiscal para que informe al respecto y, de ser favorable el informe, se remite copia de los folios de interés al Servicio de Mediación. Existe también la posibilidad de que el servicio proponga al Juzgado o Fiscalía el estudio de un asunto por si lo entienden mediable. Una vez recibido el expediente por el servicio éste se pone en contacto con todas las partes (víctima, victimario y abogados) explicando en que va a consistir la media-

ción y cómo se va a llevar a cabo. Si todas las partes están de acuerdo, se firma el compromiso de conformidad con el intento de mediación y comienzan las reuniones con las partes a fin de llegar a un acuerdo; si éste se produce, se firma por las partes y se remite al Juzgado y abogados. A la vista del acuerdo el Juzgado remite nuevamente los autos a Fiscalía para que, a la vista de existir fundamento para la aplicación de atenuante, modifique su escrito de calificación apreciando su existencia. Todo cuanto se trate dentro del proceso mediador es absolutamente confidencial.

El servicio es gratuito para todos y puede ser solicitado por las partes implicadas, sus correspondientes abogados, fiscalía o Juzgados; el único requisito imprescindible es que ambas partes accedan de forma voluntaria a realizar la mediación.

Para contactar con este servicio :

Bitarteko
Servicio de Mediación Penal
C/ Pasaje Irueroso 6, bajo (Local 3)
Tf: 619426169 (solicitar cita previa).

Acuerdo de colaboración suscrito entre Barclays Bank y el Colegio de Abogados de Gipuzkoa

El acuerdo fue suscrito el pasado día 4 de octubre en el propio Colegio. Por parte de la entidad bancaria acudieron Javier Ager y Luis Fernando Aristondo, mientras que por el Colegio fue el Decano Txomin Arizmendi el encargado de rubricar el convenio de colaboración.

Para más información al respecto disponen del acuerdo completo en la página web del Colegio www.icagi.net dentro del apartado Ofertas.



La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Ingrid García Andrés
Abogada. Mutua Universal



APROXIMACIÓN A LA LEY

El próximo día 12 de octubre entra en vigor la ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Esta ley constituye el primer texto en el ámbito de la Unión Europea que regula de forma sistemática y unitaria el colectivo de los autónomos, colectivo que ha venido sufriendo en los últimos años cambios significativos en cuanto al sistema de protección dispensado por la Seguridad Social.

El objeto de este artículo, no es otro que el de recoger las principales novedades que introduce la ley en la regulación actual de los autónomos.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

La ley se dirige a los trabajadores que ya en la actualidad tienen la consideración de autónomos, pero supone a la vez el nacimiento de una nueva figura jurídica, la del trabajador económicamente dependiente (TRADE, en adelante).

El TRADE, es aquel autónomo que realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica denominada cliente del que depende económicamente por percibir de él al menos el 75% de sus ingresos. Además el TRADE, para adquirir tal condición, debe reunir simultáneamente una serie de condiciones establecidas en la ley y que hacen que el concepto de esta nueva figura se profile como muy restrictivo.

LA FIGURA DEL TRADE

La ley establece que el contrato celebrado entre el TRADE y su cliente deberá formalizarse siempre por escrito y registrarse en la oficina pública correspondiente; si en el contrato no se hubiera fijado una duración o servicio determinado, se presumirá, que el contrato ha sido pactado por tiempo indefinido.

En las Disposiciones transitorias segunda y tercera, se regula el plazo en el que el TRADE, deberá comunicar tal circunstancia al cliente respecto al que adquiera tal condición, así como el plazo en el que deberán adaptar los contratos que tuvieron sus-

critos con anterioridad a la entrada en vigor de la ley.

Así mismo la ley viene a regular otros aspectos contractuales como son las causas de extinción del contrato celebrado entre el TRADE y el cliente, indemnizaciones por daños y perjuicios si se dan ciertas circunstancias y causas de interrupción de la actividad laboral; también se regulan las condiciones de trabajo, entre las que destacamos el derecho a una interrupción anual de la actividad del TRADE de 18 días hábiles.

La ley establece que será la jurisdicción social la que conocerá de las pretensiones derivadas del contrato celebrado entre un TRADE y su cliente.

ACUERDOS DE INTERÉS PROFESIONAL

Otra novedad relacionada con los TRADE, son los acuerdos de interés profesional, que son aquellos acuerdos concertados entre asociaciones o sindicatos que representen a los

TRADE y las empresas para las que ejecuten su actividad en los que podrán establecerse las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de dicha actividad, así como otras condiciones generales de contratación. Estos acuerdos sólo tienen eficacia personal respecto a los TRADE que hayan prestado su consentimiento expreso para ello.

PROTECCIÓN SOCIAL DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

En la ley se prevé la posibilidad de establecer bases de cotización diferenciadas para los TRADE, así como reducciones o bonificaciones en las bases de cotización o cuotas a la Seguridad Social para determinados colectivos de trabajadores autónomos.

Otro aspecto a destacar y que afecta a todos los trabajadores autónomos y TRADE, es que la cobertura de la incapacidad temporal pierde su carácter voluntario y pasa a ser obligatoria a partir de 1 de enero de 2008.

Así mismo los TRADE, para los que la ley establece una definición de accidente de trabajo específica,

deberán cubrir obligatoriamente las contingencias profesionales también a partir de 1 de enero de 2008. Está obligación se establece también para las profesiones de alta siniestralidad, pendientes de determinar.

Otra novedad la tenemos con la jubilación anticipada a la que podrán acceder los autónomos que reúnan una serie de condiciones.

Se recogen también las modificaciones introducidas por la ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, esto es la paternidad para los trabajadores autónomos y mejoras en la protección de la maternidad y riesgo durante el embarazo o lactancia de las trabajadoras autónomas.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En materia de Prevención de Riesgos laborales se establece un papel activo de las Administraciones Públicas, por medio de actividades de promoción, asesoramiento, vigilancia, control y formación.

Se recogen los deberes para los autónomos de cooperación, información e instrucción previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Como novedad tenemos que las empresas que contraten a trabajadores autónomos deberán vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por estos trabajadores, así como informar sobre la maquinaria, equipos y productos con los que los autónomos operen. También deberán indemnizar a

los trabajadores autónomos por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones.

Se establece el derecho del trabajador autónomo a interrumpir la actividad o abandonar el lugar de trabajo cuando considere que esto supone un riesgo grave para su vida o salud.

PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

La ley contempla la posibilidad que el Gobierno proponga la regulación de un sistema específico de protección por cese de actividad para los autónomos.

CONSEJO DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Por último señalar la creación del Consejo de Trabajo Autónomo como órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo.



Agrupación de Jóvenes Abogados de Gipuzkoa

Reunión trimestral de CEAJ en Palma de Mallorca



Los pasados días 7, 8 y 9 de septiembre, se celebró en Palma de Mallorca la reunión trimestral de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, que además coincidía con el I Congreso Balear de la Abogacía Joven. AJA Gipuzkoa estuvo representada por varios de sus miembros, que tomaron parte en un animado debate sobre el preocupante tema que de tanta actualidad está: La libre designación del abogado del turno de oficio.

El posicionamiento de la Abogacía Joven ha sido claro, manifestándose en contra de la libre designación del abogado del turno de oficio, aunque aún queda mucho que debatir y concretar para aunar posturas. Este primer posicionamiento sobre el asunto en cuestión es el que CEAJ va a defender en el próximo Congreso Nacional de la Abogacía que va a celebrarse en Zaragoza.

Como colofón de la reunión, nuestra querida compañera Isabel Iglesias Molins fue homenajeada con la entrega de una placa por parte de la actual directiva de CEAJ, en agradecimiento a su labor realizada en los seis años que perteneció a la misma, dos de los cuales fue la presidenta de Confederación. (Nos alegra que reconozcan tu trabajo Isabel).

La próxima reunión trimestral tendrá lugar en Orense, los días 14, 15 y 16 diciembre, donde previsiblemente el tema central de debate en la misma va a ser

el ya discutido en Palma de Mallorca. Precisamente Galicia es una comunidad autónoma donde a pesar de no haber ningún texto legal aprobado, se prevé una próxima implantación de la libre designación, sin que se vaya a poder hacer nada para evitarlo.

Blog de la Agrupación

Si utilizáis algún lector de Feeds RSS (Google Reader, etc...), podéis subscribiros a las entradas de nuestro blog, pulsando el botón naranja a la derecha de la barra de dirección del navegador, o con la siguiente dirección web: <http://ajagipuzkoa.blogspot.com/feeds/posts/default>



La Federación Vasca de Jóvenes Abogados celebra su reunión en Donostia.

Como anunciamos en el anterior número de ABO-KATUOK, el 21 de Julio de este 2007 celebramos en nuestra ciudad la última reunión de la Federación Vasca antes del parón veraniego.

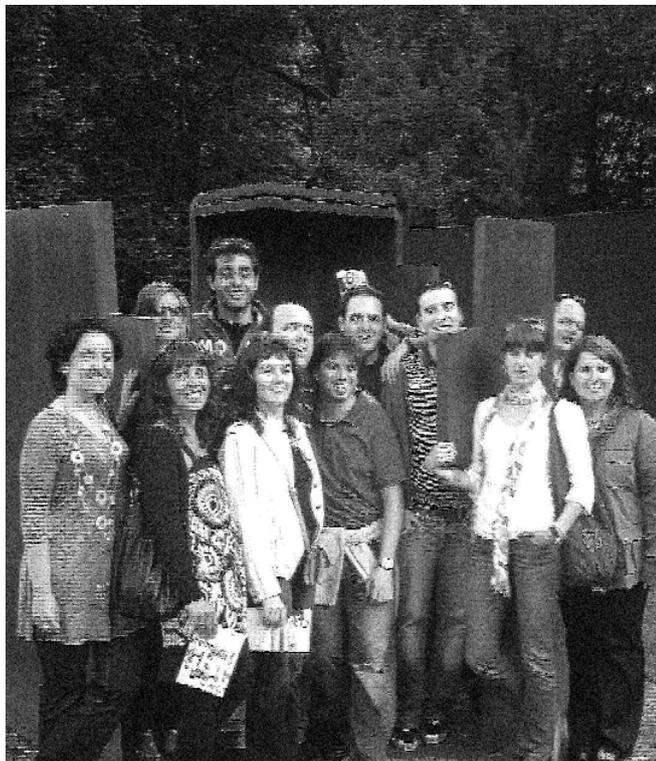
Esta vez, el tema que más tiempo ocupó durante nuestras conversaciones fue el de la libre designación del abogado en el turno de oficio, llegando a unánimes conclusiones como el rechazo de esta medida por los jóvenes abogados, siendo esta la postura que FEVASJA defendiera en la reunión de CEAJ en Palma de Mallorca, ya que nos veríamos directamente afectados por la gran utilidad del turno en el comienzo de la profesión y asentamiento en la misma.

También se decidió presentar Bilbao como candidata a organizar la próxima reunión de CEAJ (Confederación Española de Jóvenes Abogados), aunque finalmente no fue elegida

Tras la reunión tuvimos una animada comida, a la que acudieron otros compañeros colegiados, donde continuamos conversando los temas tratados en la reunión. Después nos esperaba el Chillida Leku, lugar que decidimos enseñar a nuestros compañeros de Araba y Bizkaia, y de esta forma mostrar uno de los lugares más significativos de Gipuzkoa.

La siguiente, en Bilbao.

Esta vez nuestros vecinos de Bizkaia han decidido ser los anfitriones y organizar la próxima reunión para el día 6 de octubre. Ahí estaremos para trabajar en favor de los intereses de los jóvenes abogados gipuzkoanos



Estamos las 24 horas a tu disposición en: libreriainternacional@telefonica.net



Editamos periódicamente boletines de novedades, de publicaciones jurídicas (mensual o quincenal, dependiendo de las novedades que salgan):

- (1) Boletín. Derecho Civil y Procedimental (Civil y Mercantil)
- (2) Boletín. Derecho Penal y Procedimental.
- (3) Boletín. Derecho Público o Administrativo y Procesal Administrativo.
- (4) Boletín. Derecho Financiero /Tributario y Procedimental.
- (5) Boletín. Derecho Laboral y Procedimental.

Podemos enviarte a petición: todos los boletines o el boletín que quieras.

Te informamos, sin compromiso ni presión, de la bibliografía que necesites, en un momento determinado, enviándote incluso los índices de las obras que quieras contrastar.

HORARIO DE OFICINAS: DE 9 A 14 HORAS. TELÉFONOS: 943 213501 y 651 702879 (LAS 24 HORAS.)

afdf

CINE Y DERECHO

Oscar Peciña Sáez
Abogado

Y es que los altibajos se sucedían conforme a que fuera una edición par o impar del Festival Internacional de Cine. Tocaba edición a la baja y no ha sido así. Buena edición esta capicúa. La quincuagésimo quinta. Con jurado presidido por Paul Auster y brillo especialmente norteamericano.

Riqueza en variedad y calidad cinematográfica. Desde la oficialidad actual a concurso hasta muestras de profunda diversidad cultural, desde joyas mudas de comienzos del siglo veinte pasando por el cine de otras latitudes imposible de ver el resto del año si no fuera por las fecundas secciones paralelas del Zinemaldi.

Y glamour. En lo que se refiere a traer a esta Ciudad referentes estelares en carne y hueso. Aunque se presenten en las galas como nunca lo harían en otras ceremonias. O tal vez por eso.

SECCION OFICIAL. Galardones al margen (“**Mil años de oración**” del norteamericano Wayne Wang Concha de Oro a la mejor película, es sobre todo una visión de las diferencias y los impactos cultural-generacionales entre un hombre viudo chino que viaja a EE.UU para visitar a su hija.... El resto ya, Conchas de Plata: a “**Buda explotó por vergüenza**”, de la joven iraní de 19 años Hanna Makhmalbaf, Premio especial del jurado, que con el hueco dejado por los taliban afganos cuenta los avatares de una niña en su empeño de aprender a leer en un entorno de violencia enquistada y consideración de la mujer como ser inferior. Mejor director para Nick Broomfield por la británica “**Batalla en Haditha**” que visita el Irak de hace dos años en una operación de “limpieza” norteamericana tras una acción de los insurgentes, el antes, durante y después de aquellos hechos que condujeron a un consejo de guerra reflejan una situación de destrucción humana por los invasores y quienes los combaten. Los victimarios se victimizan y viceversa. Blanca Portillo mejor actriz por la producción española “**Siete mesas de billar francés**”. Mejor actor para Henry O. por “**Mil años de oración**”. Mejor guión ex-aequo para John Sayles por “**Honeyripper**” y Gracia Querejeta y David Nell por “**Siete mesas de billar francés**”. Mejor fotografía para Charlie Lam por “**Exodus**”), ha sido una muy buena edición para las películas a concurso. Empezando por una poderosa inauguración del Festival con “**Promesas del Este**” del director canadien-

Festival Intenacional de cine de San Sebastián

Se rompe la racha...



se David Cronenberg (La zona muerta, La mosca, Inseparables, Madame Butterfly, Crash o Una historia de violencia), en que Nikolai (Viggo Mortensen) evoluciona de chofer de Kirill (Vincent Cassel), hijo del patriarca de un poderoso clan de la mafia rusa en el Londres de hoy, cuando conoce a Anna (Naomi Watts, que no pudo venir por estar recién dada a luz), comadrona que busca a la familia de una joven del Este fallecida en el alumbramiento, traduciendo el diario de ésta... Una lástima que el jurado del Zinemaldi la omitiera del palmarés de este año. Y costó mucho traerla como inauguradora de esta edición. Casi se la lleva la Mostra veneciana... Pero, por el buen hacer del comité seleccionador y la dirección, se estrenó en Toronto y se pudo disfrutar de su presencia en la Sección Oficial. “**Aritmética emocional**” de producción canadiense-quebeccois y segunda dirección en largometrajes del ayudante de Jean Renoir, Paolo Barzman.

La peli se inicia en los años 40 del pasado siglo en Drancy (campo de “tránsito” a las afueras de París)... Jakob Bronski (Max von Sidow) se hace cargo de dos niños, Melanie (futura Susan Sarandon) y Christopher (luego Gabriel Byrne). 40 años más tarde Melanie invita “al poeta del gulag” (Jakob) a su casa de campo en Québec. Maravillosa película, sin galardón ninguno, sobre el recuerdo, la memoria y el olvido... “**Honeyripper**” del “independiente” norteamericano John Sayles (Lone Star, Hombres armados, La ciudad de la esperanza), desarrolla la historia en la Alabama de 1950 en torno al local del pia-

nista Tyrone (magnífico Danny Glover) que anhela salvar su garito con la contratación de la estrella del blues "Guitar Sam"... Una delicia sobre el origen del rock and roll desde el rithm and blues en los estados algodonereros sureños, la situación racial y la no violencia.

"Padre nuestro" del kenia Christopher Zalla (carpintero y pescador de salmón en Alaska) que se estrena en la dirección y labor de escribir el guión con éste largo, premiado en Sundance, sin mención alguna en Donostia, nos cuenta la historia de Juan y Pedro que se conocen como inmigrantes "irregulares" camino de Nueva York... "La vida interior de Martin Frost" de Paul Auster, sin ningún reconocimiento, es la historia de un escritor que tras publicar su última obra necesita un retiro temporal, lo que le

ofrecen unos amigos. Surge una idea de nueva obra, pero lo que cambiará su vida para siempre es el amanecer tras la primera noche en esa casa... Aparece repentinamente una musa, Irèrene Jacob. Luego se puede ver a Sophie Auster. Cierre con un plan brillante, "Flawless", del "documentalista indio" Michael Radford (El cartero y Pablo Neruda) con Demi Moore y Michael Caine, cuenta la historia de una mujer en los años 60 frustrada por su entorno de poder ejecutivo en una mercantil internacional de diamantes, la London Diamond Corporation...

ZABALTEGI. Sección paralela, alma de esencias del Zinemaldi. Abierta con la rumana "Cuatro meses, tres semanas, dos días", Palma de Oro en Cannes y premio de la crítica al mejor film del año, dirigido por Cristian Mungiu. Durante los últimos días del régimen de Ceaucescu dos estudiantes que comparten habitación en una residencia alquilan una habitación de hotel... El aborto es ilegal. Esta película forma parte y abre los "Relatos de la edad de oro", proyecto en que, sin referencias directas, se habla de la época final del comunismo con vivencias de personas que lo sobrevivieron en Rumania. "Control", primer largo del reconocido fotógrafo holandés Antón Corbijn, muestra el final del cantante de la banda Joy Division, Ian Curtis, icono británico del punk tardío. Sus últimos años hasta el suicidio en 1980. "El abogado del terror" de Barbet Schroeder (Idia Amin Dada, El borracho, El misterio Von Bulow, La virgen de los sicarios, Mujer blanca soltera busca...) es una película documental de muy recomendable visión que profundiza en el abogado Jacques Vergès. De madre tailandesa y padre francés fue marcado por el conflicto argelino con poco más de treinta años. Yendo desde Francia como director letrado de independentistas denunciados y detenidos, potenciales reos condenados a muerte. En concreto del referente anticolonial Djamilia Bouhired, de quien obtuvo su libertad y contrajo matrimonio con ella. Ese fue el inicio de su enigmática figura profesional y personal... Tras su ascensión y reconoci-



Estamos las 24 horas a tu disposición en: libreriainternacional@telefonica.net



Editamos periódicamente boletines de novedades, de publicaciones jurídicas (mensual o quincenal, dependiendo de las novedades que salgan):

- (1) Boletín.Derecho Civil y Procedimental (Civil y Mercantil)
- (2) Boletín. Derecho Penal y Procedimental.
- (3) Boletín.Derecho Público o Administrativo y Procesal Administrativo.
- (4) Boletín.Derecho Financiero /Tributario y Procedimental.
- (5) Boletín.Derecho Laboral y Procedimental.

Podemos enviarte a petición: todos los boletines o el boletín que quieras.

Te informamos, sin compromiso ni presión, de la bibliografía que necesites, en un momento determinado, enviándote incluso los índices de las obras que quieras contrastar.

HORARIO DE OFICINAS: DE 9 A 14 HORAS. TELÉFONOS: 943 213501 y 651 702879 (LAS 24 HORAS.)

miento como defensor de causas extremas desaparece del mapa durante ocho años... (entre 1970-1978) ¿Estuvo con los Kemereros Rojos de su cercano Pol Pot en territorio camboyano? (cercano porque compartieron inquietudes y militancia parisina en agrupa-



ciones estudiantiles contestatarias), ¿desapareció por deudas contraídas en la defensa de Moïse Tschombé, asesino del líder congolés Patrice Lumumba? Schroeder trata de iluminar con multitud de testimonios y documentos la oscuridad que rodea a este curioso personaje que anduvo por Palestina, China, con dossiers en archivos de la STASI, KGB, entre otras agencias estatales, y que “de repente” reapare-

ció de ninguna parte (parece que permaneció esos años en el “anonimato” del propio París) para defender a miembros de organizaciones armadas, caso de Magdalena Kopp, Anis Naccache, y posteriormente al venezolano Carlos “el chacal”, Klaus Barbie, Milosevic y se postuló con el propio Sadam Hussein. “**Caramel**”, ha sido triplemente premiada, Premios del público, de la juventud y del colectivo Gehitu. Se desarrolla en Beirut, un grupo de mujeres que coinciden habitualmente en una peluquería... entrecruce de confidencias que se hacen distintas generaciones. Policromía plena de sensualidad en que se confiesan el amor por un hombre casado, los temores al no ser virgen y acercarse la fecha de una boda musulmana, sentimientos homosexuales, deseo de no envejecer, la renuncia personal por la familia... Los temas entre corte de pelo y tratamientos de belleza son los hombres, el sexo y la maternidad... ¿Por qué la directora Nadine Labaki la titula así? Porque las depilaciones las hacen con caramelo... Premiada como mejor película europea ha sido “**La escafandra y la mariposa**” de Julian Schnabel cuenta la historia de un periodista que tras sufrir una embolia queda postrado años en coma profundo. Pero despierta un día con severas limitaciones irreversibles. No puede ni respirar sin ayuda. Pero se comunica. Un párpado es lo único que se articula como nexo de expresión con quienes le rodean. Un parpadeo es sí, dos no. Con este sistema llega a poder elegir palabras que le muestran, y construir frases, escribir páginas enteras... Y hablando del neoyorquino Schnabel, presentó “**Berlín**”: Ochenta minutos que resumen las cinco noches de diciembre del 2006 en que el cantante Lou Reed interpretó por primera vez tras 33 años el homónimo disco en el St. Ann’s Warehouse de Brooklyn. Y es que el álbum Berlín en el momento de su aparición en 1973 no tuvo una exitosa acogida. Lo que llevó a Reed a no interpretarlo nunca en directo. Esta rotunda obra musical sobre los celos, la ira y la pérdida como elementos que en ocasiones pulsionan el amor es una muy grata sorpresa tanto en su puesta en escena como por la participación del guitarrista original, Steve Hunter, la voz de Anthony, la coral infantil de Brooklyn y Emmanuelle Seigner. “**Help!**” de Richard Lester (Robin y Marian) es una deliciosa muestra del estado de cosas de los años sesenta, pura locura kitsch restaurada en todo su esplendor. Segunda peli que Lester hizo sobre los Beatles tras “**¡Qué noche la de aquel día!**”. Ringo tiene un anillo que no se puede sacar del dedo... El grupo sufre persecuciones varias, de Londres a Bahamas, pasando por los Alpes. Y mucho más.

HENRY KING. Retrospectiva que este año nos acerca la obra de uno de las inmortales directores clásicos. Desde el cine mudo, pasando por westerns como “**El pistolero**” o “**El vengador sin piedad**”, pasando por las aventuras (“**El cisne negro**” o “**El capitán de Castilla**”) hasta el melodrama como “**La colina del adiós**”. Una delicia disfrutar de los nueve títulos mudos con acompañamiento musical en directo. “**El séptimo cielo**” con Simona Simon y James Stewart en una nueva versión del clásico de Borza-

ge. **"Chicago"**, **"Alexander's Ragtime Band"** con música de Irvin Berlin. **"Tierra de audaces"** en que repite por tercera vez con Tyrone Power. **"El explorador perdido"** con Spencer Tracy y Walter Brenan se centra en el personaje del estadounidense Stanley y su odisea hasta encontrar al misionero escocés Livingston. La biografía sobre el presidente **"Wilson"**, segunda nominación tras **"La canción de Bernadette"**, **"Las nieves del Kilimanjaro"**...

FIEBRE HELADA... Sección paralela que ha permitido recuperar el cine nórdico (sueco, noruego, danés, finlandés e islandés) a través de 38 películas, desde 1995 hasta hoy. Década en que el cine del Norte de Europa ha alumbrado aportes, discutibles y controvertidos, pero aportes con repercusión internacional, como el manifiesto cinematográfico DOGMA95, que nace en Dinamarca con el impulso de Lars von Traer como concepto purista de "hacer cine" con los mínimos medios... Pero el cine nórdico es mucho más que esto, ya que nos llega una forma peculiar y sugestiva de trasladar a la pantalla las inquietudes humanas del siglo XXI.

La aparente contención emocional da rienda suelta como una cascada de sentimientos con gran intensidad. La retrospectiva toma su título de la peli **"Cold Fever" (Fiebre Helada)** del islandés Fridrik Thor Fridriksson, en que un joven japonés renuncia a sus vacaciones golfísticas en Hawaii para celebrar una ceremonia in memoriam de sus difuntos padres. Ceremonial que se ha de practicar en el lugar en que se produjo el óbito... En este caso un remoto río en Islandia... Hemoso viaje hacia la introspección personal de Atsushi Hirata. Se han recuperado merced a esta sección películas como **"La herencia"** del danés Per Fly, que ya vimos hace cuatro años en el Zinemaldi, en que se critica con dureza la opulencia en sus estratos más acomodados y sus conductas carroñeras. **"Rompiendo las olas"** de Lars von Traer, mejor película europea de 1996, es una joya en que una joven Bess (Emily Watson) cree ingenuamente que puede hablar con Dios en un pueblito calvinista escocés... Sacrificio y fe. Mejor no desvelar, para quienes no la hayan visto y algún día lo hagan, lo que sucede tras casarse con Jan, un trabajador de plataforma petrolífera, y ser felices... **"Te quiero para siempre"** de la directora Susanne Bier retrata no sólo la posibilidad de la infidelidad en toda relación de pareja, sino de los giros repentinos que en la vida se pueden producir, lo impredecible del mañana y la fragilidad de las relaciones humanas. **"Un trabajo de hombre"** es una visión de Aleks Salmenperä sobre una situación de despido que conduce a su protagonista a la prostitución masculina con mujeres desconocidas, ganando en dos horas más que en varios días. Tiene tres hijos, miente, siente vergüenza... **"Un hombre sin pasado"**, **"Zero Kelvin"**, **"Saraband"** como testamento cinematográfico de Ingar Bergman.

Conocer a Philippe Garrel. Autor heredero (hijo del actor Maurice Garrel) directo de la nouvelle vague francesa y Robert Bresson, inédito en las salas de

cine comerciales, su filmografía es dura, sin concesiones, desde **"La cicatriz interior"** a **"Los amantes regulares"**, pasando por **"El nacimiento del amor"** o **"El viento de la noche"**, con actrices como Jean Seberg y Catherine Deneuve.

A pesar de haber recibido críticas injustas y desmedidas, el lasartearra Antonio Mercero recrea a la perfección en **¿Y tú quién eres?** el egoísmo que a muchos mueve (Álvaro de Luna) en pro de su bienestar inmediato, sin tan siquiera querer saber cuál es la voluntad de los mayores. Sencilla, sin grandes



pretensiones, directa. Y las interpretaciones... Manuel Alexandre y José Luis López Vázquez forman un agradable y muy entrañable tándem. En otra Sección paralela, **HORIZONTES LATINOS.**

Gran Festival el de este año. Es de justicia felicitar a tantas personas que lo han hecho posible.

Hasta el año que viene.

IMQ ofrece un seguro médico exclusivo para los colegiados

IMQ ofrece un seguro médico exclusivo para los colegiados

La aseguradora sanitaria líder en Euskadi y el Colegio de Abogados de Gipuzkoa mantienen un acuerdo por el que todos los colegiados pueden beneficiarse de su seguro médico en condiciones ventajosas.

IMQ Abogados ofrece una cobertura integral que incluye todas las especialidades, embarazo y parto, planificación familiar, psicología, habitación individual con cama para acompañante, técnicas especiales de diagnóstico, alta cirugía especializada, asistencia en viaje al extranjero..., desde 36 al mes.

De esta manera, los colegiados y sus familiares tienen acceso libre a un amplio y prestigioso cuadro médico en Euskadi, con más de 400 profesionales en Gipuzkoa y todas las clínicas: Policlínica Gipuzkoa,

Clínica Quirón, Centro Sanitario Virgen del Pilar y Nuestra Sra. de la Asunción en Tolosa.

IMQ permite disfrutar de las ventajas de la medicina privada de vanguardia: sin listas de espera, trato personalizado, amplios horarios de consulta, etc. Para la asistencia a nivel nacional dispone de una red de más de 33.000 profesionales sanitarios y 1.100 centros de atención médica-asistencial.

Los colegiados también pueden beneficiarse de ventajas fiscales, porque los gastos del seguro médico pueden ser deducibles.

Para más información o contratación llamar al 943 29 72 10 o en donostia@imq.es



IMQ Abogados
Cobertura sanitaria a medida

un seguro de salud en exclusiva para ti

IMQ Abogados pone en tus manos la asistencia sanitaria que necesitas para ti y para tu familia: libre elección entre un amplio y prestigioso cuadro médico, sin listas de espera, cobertura nacional e internacional, atención personalizada, ... en condiciones exclusivas, **desde 36 €/mes.**

Aprovecha las ventajas fiscales porque los gastos del seguro médico pueden ser deducibles.

Exclusivo abogados colegiados

Información y contratación
943 29 72 10 donostia@imq.es

 **IMQ**
Tu seguro médico

R.P.S. 21604. Ver condiciones generales de las pólizas.